

EXP-UNC: 0021641/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 13 NOV 2008

VISTO:

La necesidad de renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Ing. MANUEL JAVIER SAN PEDRO (DNI 13.681.952) para seguir contando con el asesoramiento en temas de innovación tecnológica y vinculación institucional que el citado profesional viene brindando; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35/37 se agrega un proyecto de contrato en tal sentido;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

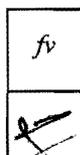
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) que corre a fojas 35/37 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Ing. MANUEL JAVIER SAN PEDRO (DNI 13.681.952) a los fines de que se trata, por el período del 1° de noviembre de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2009 y con la retribución señalada en la nota de fojas 34, y autorizar al señor Secretario General Mgter. Jhon Boretto a suscribirlo en representación de esta Casa.

El gasto que demande dicha contratación será afrontado con recursos propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar lo dispuesto en el Art. 2° –primera parte– de la Resolución Rectoral 5150/07 (fs. 12/13).

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Departamento Contable de Secretaría General a fin de que efectúe la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord.HCS nro. 4/06 modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 –Art. 5°- y Art. 12 Ord.HCS nro. 15/08, ap. a).

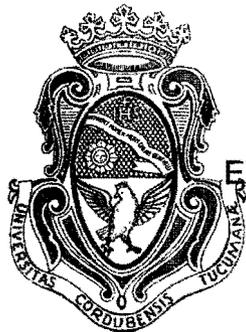
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Contable.



Mgter. JHÓN BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:**3376**



EXP-UNC: 0021641/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/3

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Profesional independiente)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Secretario General Mgter. Jhon Boretto, en adelante "la Universidad", por una parte, y por la otra el señor Ing. **Manuel Javier San Pedro**, DNI 13.681.952, en adelante "el profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. La Universidad contrata al Ing. Manuel Javier San Pedro, quien acepta, para que preste servicios como **asesor en temas de innovación tecnológica y vinculación institucional**

SEGUNDA. El profesional brindará su **asesoramiento a través de consultas verbales o escritas**, según corresponda, referidas a los proyectos y políticas que la Universidad lleva adelante en esa materia.....

TERCERA. El presente contrato se celebra por el término de **12 (doce) meses, a partir del 1° de noviembre de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2009**, fecha en que caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con 30 (treinta) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización.....

CUARTA. Se establece la retribución del profesional en la suma total de **\$ 30.000 (treinta mil pesos)**, la que queda sujeta a las disposiciones de la Ley 25.453 y será pagada en forma fraccionada en doce cuotas mensuales y consecutivas de \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos), y renuncia a reclamar honorarios, pago o compensación por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. El profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.....



EXP-UNC: 0021641/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

QUINTA. El profesional **ajustará la realización de las tareas de acuerdo a la necesidad de la Universidad**, para lo cual tendrá en cuenta las indicaciones que sus autoridades le señalen, siempre que éstas no se contrapongan ni desvirtúen los fines del presente contrato.....

SEXTA. El profesional deberá concurrir a la Universidad a fin de informar e informarse con relación al servicio a desarrollar todas las veces que la autoridad se lo solicite. Ello lo será **sin sujeción a horario ni registro de asistencia**

SÉPTIMA. El profesional **se obliga a mantener reserva y confidencialidad** de toda la información a que tenga acceso en sus funciones; no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato.....

OCTAVA. Los **derechos de propiedad de autor y de reproducción**, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.....

NOVENA. La presente relación contractual **se regirá por las disposiciones del Código Civil** y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes

DÉCIMA. El profesional manifiesta encontrarse incorporado al sistema previsional efectuando sus aportes a la correspondiente Caja de Jubilaciones, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable

UNDÉCIMA. El profesional **pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada** que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, en el ámbito de los Estados nacional, provinciales o municipales, organismos descen-



Universidad Nacional

37

3/3

EXP-UNC: 0021641/2008

de

Córdoba

República Argentina

tralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Dicha manifestación se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultaren incompatibles a juicio de la Universidad, ésta podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del profesional, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio

DUODÉCIMA. El profesional se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad

DECIMOTERCERA. Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: la Universidad en Av. Haya de la Torre s/N° - Pabellón Argentina - 2° Piso - Ciudad Universitaria, y el profesional en avenida de Los Guaranés 0, B° Residencial Las Delicias, ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Córdoba, a los... días del mes de... de dos mil ocho